

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 1 de 5

CONTRATO Nro.	ENV-12-09-0580-20
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
CAUSAL:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión persona jurídica
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO
IDENTIFICACIÓN	Nit: 900131476-9
VALOR TOTAL:	\$81.379.218
CDP N°	20200515 Y 2020353

Entre los suscritos a saber: **JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.648.050 de Envigado (Ant.), quien actúa en su condición de Secretario de Educación y Cultura nombrado mediante Decreto de Nombramiento N°0000004 del 2 de Enero de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y/o contratos mediante Decreto de Delegación para Contratar N° 1139 de 2019, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO**, con NIT 900131476-9, representada legalmente por el señor **ÁLVARO HERNANDO URREGO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.161.619, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE DOS(2) GRUPOS DE JÓVENES QUE CURSAN EL GRADO DÉCIMO(10°) EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES, CON PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA(COSMETOLOGÍA Y PRIMERA INFANCIA) MEDIANTE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA". **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$81.739.218)**, IVA INCLUIDO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas mes vencido distribuidas así: \$21.739.218 en el mes de abril, \$30.000.000 en el mes de agosto y \$30.000.000 en el mes diciembre de 2020. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.. Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin superar la correspondiente vigencia fiscal 2020. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 20200515(\$49.707.418) y 20200353(\$32.031.800) y código presupuestal 2.3.12.3.01.02.08.00.00.100.2.0011 y expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2020.expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2020.. Los pagos a **EL CONTRATISTA**, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Acreditar la respectiva experiencia e idoneidad para realizar adecuadamente el desarrollo del objeto del contrato. 2. Contar con la adecuada capacidad jurídica. 3. Presentar la documentación exigida en los presentes estudios previos. 4. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de sus contratistas o empleados de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Acatar las recomendaciones que le sean

[Firma manuscrita]

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 2 de 5

indicadas por el Supervisor del contrato. 7. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. 8. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión Municipal o para asuntos relacionados con el contrato. 9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. 10. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 11. El contratista se compromete a presentar cada mes con su cuenta de cobro, el pago de los aportes a la seguridad social integral de conformidad con la Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 en salud, pensión y Riesgos laborales. 12. Presentar la cuenta de cobro con el informe, en las fechas estipuladas y con los requisitos solicitados por el supervisor del contrato. 13. Responder por el inventario de los bienes entregados por la entidad, bajo su responsabilidad para facilitar el desarrollo del objeto contractual. 14. Asistir a las reuniones acordadas por el despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la formación técnica específica (cosmetología y primera infancia) en el grado 10° de los estudiantes procedentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado. El servicio será ofrecido a los estudiantes e instituciones que voluntariamente participen en el programa de articulación de la educación media técnica. 2. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los estudios previos y con la propuesta presentada por la INSTITUCIÓN y que hace parte integrante del contrato. 3. Elaborar el cronograma de actividades en equipo con la Secretaria de Educación para el desarrollo del programa de articulación de la educación Media. 4. Garantizar la infraestructura propia o via alianzas y convenios los ambientes de aprendizaje, recursos educativos (ambientes de aprendizaje para los programas específicos) y los docentes técnicos acordes con la modalidad. 5. Contratar docentes formados en competencias y en trabajo por proyectos que garanticen la calidad del proceso formativo. 6. Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto. 7. Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y el personal necesario para la prestación del servicio. 8. Realizar la programación de la complementación educativa en el nivel de formación técnica laboral de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por el Municipio, en acuerdo con las instituciones educativas a las cuales se les prestarán el servicio de formación técnica. 9. Atender dos (2) grupos de grado 10° (Uno de Cosmetología y Uno de Primera Infancia) con una intensidad mínima de 460 horas totales por cada grupo. 10. Suministrar los materiales, insumos, equipos didácticos, material pedagógico y didáctico, mobiliario, herramientas, equipos de laboratorio para el desarrollo del proceso de formación. 11. Contar con un coordinador o asesor por programa técnico para que acompañe las prácticas de los estudiantes. 12. Realizar la homologación de áreas o asignaturas con base en las competencias básicas o transversales que permitan los ciclos propedéuticos según los planes de estudio de cada programa técnico, esta actividad se debe realizar analizando los diferentes contenidos curriculares de las instituciones educativas oficiales y homologando en cada programa técnico. 13. Reportar a los rectores de las Instituciones Educativas (con copia a la secretaria de educación) un informe **bimensual** detallado de la asistencia, avances y dificultades que se van presentando con los estudiantes que hacen parte de los programas de la media técnica para que en conjunto se busquen estrategias para estimular la asistencia y disminuir la deserción. 14. Reportar a los rectores de las Instituciones Educativas (con copia a la secretaria de educación) un informe **semestral** de rendimiento académico de los estudiantes en las diferentes competencias técnicas. 15. Reportar a los rectores de las Instituciones Educativas (con copia a la secretaria de educación) un informe **bimensual** de rendimiento académico de los estudiantes en las competencias generales que desarrolla el programa técnico y que apuntan a los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional. 16. Presentar al organismo encargado del control y vigilancia designado por el MUNICIPIO y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva. 17. Presentar en cada periodo de pago el informe del avance, seguimiento, evaluación. 18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato. 19. LA INSTITUCIÓN es responsable de toda acción u omisión que en ejercicio de sus actividades genere responsabilidad frente a terceros y se obliga a pagar al Municipio, cualquier suma que por tal motivo tuviese que sufragar la por acción de terceros. 20.3 Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el municipio por cada uno de los programas de media técnica y técnica laboral por competencias a ofrecer en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, según los estudios previos y los documentos que lo complementan. 21. Ejecutar la capacitación de acuerdo con los contenidos presentados en la propuesta, aceptada por el Municipio y en todo caso acordes con el Decreto Nacional 1075 de 2015. 22. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y

Amally



Alcaldía Municipal
de Envigado

MINUTA
CONTRATACIÓN DIRECTA

PERSONA JURÍDICA

Código: CC-F-216

Versión: 02

Página 3 de 5

de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal. **B) EL MUNICIPIO** se compromete a: 1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. 5. A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. 6. A través del supervisor, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. 7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 8. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 9. Realizar actividades de prevención y promoción. 10. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 13. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 14. Dar a conocer y sensibilizar a los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas. 15. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. 16. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XNIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento.

Amilly



Alcaldía Municipal
de Envigado

MINUTA
CONTRATACIÓN DIRECTA

PERSONA JURÍDICA

Código: CC-F-216

Versión: 02

Página 4 de 5

j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de **EL MUNICIPIO** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de **EL MUNICIPIO**, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del **CONTRATISTA** y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
a. CUMPLIMIENTO	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más.
b. PRESTACIONES SOCIALES	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.
c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 smlmv	Por el termino de duración del plazo del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** indique SI APLICA. El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría Educación y Cultura ubicada en calle 38 Sur No 45 A 87. **VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con

[Firma]

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 5 de 5

contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP I.

Para constancia se firma en Envigado a los 06 MAR 2020

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
Secretario de Educación y Cultura

ÁLVARO HERNANDO URREGO BEJARANO
Representante legal Contratista

Elaboró <i>CAH</i>	Revisó <i>Mona UG</i>	Aprobó <i>Miriam Bedoya</i>
Carlos Alberto Bedoya Profesional Contratación Área Jurídica	Maria Eunice González Asesora Área Jurídica	Miriam Soely Bedoya Restrepo Director Dirección de Calidad Educativa
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación y Cultura"		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO

CONTRATO N°: 12-00-09-20-065-12

CONTRATISTA: POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO

NIT: 900.131.476-9

VALOR: \$189.540.000

PLAZO: CUARENTA (40) SEMANAS LECTIVAS ANUALES PARA LOS CLEIS II, III y IV y VEINTIDOS (44) SEMANAS LECTIVAS SEMESTRALES PARA LOS CLEIS V y VI (EN TODO CASO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR ACADEMICO VIGENTE)

Entre los suscritos, **HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO**, domiciliado en el Municipio de Envigado, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.554.350 de Envigado (Antioquia), actuando como Representante Legal del Municipio de Envigado, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, con fecha 29 de diciembre de 2011, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 y por Acuerdo municipal 01 de enero 16 de 2012 y que en adelante se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra **EL POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO** representado por **ALVARO HERNANDO URREGO BEJARANO** identificado con cédula de ciudadanía 7.161.619 DE Tunja, registrado en el Banco de Oferentes para prestar el servicio educativo para jóvenes y adultos, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con las consideraciones y cláusulas que se describen a continuación

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que es un fin esencial del Estado garantizar los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza.
3. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política y en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993.
4. Que el CONTRATANTE tiene competencia para administrar el servicio público de educación de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y las disposiciones que la reglamentan.
5. Que en razón de la naturaleza de servicio público dada por la Constitución al servicio educativo, y de la obligación de dar cumplimiento al principio de transparencia y al deber de selección objetiva propios de la contratación administrativa, el CONTRATANTE conformó un banco de oferentes, según Resolución N° 3281 del 21 de septiembre de 2011, que amplió la vigencia de la Resolución 532 de 2007, previa evaluación de la trayectoria e idoneidad en la prestación y promoción del servicio educativo por parte de los allí inscritos o registrados, obteniendo como resultado que el CONTRATISTA resultó habilitado en el banco de oferentes para celebrar contratos de prestación del servicio educativo, y ha cumplido con las condiciones requeridas para celebrar este contrato en particular en los términos establecidos en el Decreto 2355 de 2009.

6. Además, los informes de interventoría que realizan el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato de prestación del servicio no han identificado causales de no continuidad contractual; por tanto el Contratista no está impedido para celebrar el presente contrato.
7. Que el ordenador del gasto del municipio de Envigado deja constancia con su firma, de que este contrato se suscribe porque, una vez realizado el correspondiente estudio técnico, se encontró insuficiencia para prestar el servicio educativo oficial a las poblaciones de niños de tres y cuatro años, jóvenes en condición de extraedad y adultos.
8. Que se adjudicó mediante Resolución 935 de marzo 05 de 2012.
9. Que el presente contrato se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO.- Prestación de servicios educativos por ampliación de cobertura educativa para adultos de las zonas urbana que están por fuera del sistema educativo y/o que no pueden ser atendidos en las instituciones educativas oficiales de Envigado, en los siguientes programas:

Semipresencial Sabatino-Dominical en la Zona Urbana para adultos de la zona urbana, con intensidad de diez (10) horas semanales presenciales.

PARÁGRAFO UNO: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios relacionados en el Anexo No. 1 de este contrato, en los establecimientos educativos de propiedad del contratista o en los que aporta para prestación del servicio y que se indican en el mismo anexo, dando estricto cumplimiento a las normas que regulan la educación y la prestación del servicio educativo en Colombia. En todo caso, el valor real del contrato será el que resulte de multiplicar el número de alumnos contratados, matriculados, atendidos efectivamente y registrados en el SIMAT, por el costo unitario, previa certificación del interventor mediante conteo realizado como mínimo cada dos (2) meses, y como es obvio, sin que se supere el monto del pedido asignado para la prestación del servicio educativo.

SEGUNDA – INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de La Secretaría de Educación de Envigado en cabeza del funcionario Miguel Eduardo Ochoa Palacio, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del contratista, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, teniendo en cuenta la canasta educativa y el listado de alumnos y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, pedagógica y financiera del contrato y deberá solicitar al contratista la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo en materia de educación para hacer la interventoría en forma eficaz a la prestación del servicio educativo y presentará informes de la gestión; actividades realizadas y situaciones existentes en el cumplimiento de los servicios educativos a cargo del contratista.

PARÁGRAFO UNO: El contratista entregará al interventor de este contrato una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si hay lugar a ellos.

PARÁGRAFO DOS: Control de evasión: de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá cumplir y acreditar sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF); que en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato. Tal acreditación la hará el contratista mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal de la persona. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

PARÁGRAFO TRES: El interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de gestión.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a lo siguiente:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Ejecutar y garantizar el cumplimiento de todas las actividades, exigencias y requisitos de la canasta educativa Plasmados en los pliegos de condiciones del Banco de Oferentes y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el municipio, que hacen parte integral del presente contrato.
3. Entregar a la Secretaría de Educación, la lista de los estudiantes efectivamente matriculados, de acuerdo con el formato establecido, máximo dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de aprobación de la garantía única del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de población afectada por la violencia (Ley 1190 de abril 30 de 2008), el Contratista deberá prestar la atención de manera prioritaria sin otra exigencia que la debida certificación y autorización de la Secretaría de Educación, Personería o Autoridad competente.

4. Entregar a la interventoría del contrato, antes de cumplir el primer mes de ejecución, el formato debidamente diligenciado de la canasta educativa que ofrece y el listado de directivos,

docentes, administrativos y personal de apoyo, especificando el cargo, perfil y salario mensual. Este formato deberá presentarse en medio físico y magnético, y hasta la aprobación del mismo por parte de la interventoría y la Secretaría de Educación, no se procederá a realizar ningún trámite para el pago.

5. Reportar mensualmente la información de los estudiantes beneficiarios del programa en el sistema de matrícula de la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado (SIMAT); así mismo, cuando el estudiante se traslade o se retire de la Institución Educativa en la cual el Contratista presta el servicio, deberá retirarlo oportunamente del sistema de matrícula (SIMAT).
6. Reportar mensualmente y en el formato que suministre la Secretaría de Educación, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos y el momento de dicho retiro, así como los reemplazos, para lo cual el contratista deberá llevar un control detallado de estas situaciones. Dicho reemplazo debe darse una semana después de verificar el retiro del joven o adulto de la entidad mediante carta o acta.

PARÁGRAFO UNO: Para realizar reemplazos, el Contratista deberá contar con la autorización previa y escrita del Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación para la Cultura o de la Personería Municipal. En caso de no cumplir con este requisito, el Contratista asume el costo de la atención del estudiante.

PARÁGRAFO DOS: Así mismo, deberá justificar al Interventor las ausencias de los estudiantes en el momento en el cual se realice la interventoría.

PARÁGRAFO TRES: Teniendo en cuenta que los CLEIS V y VI, son semestralizados de acuerdo al Decreto 3011 de 1997, el Contratista podrá reemplazar los alumnos del CLEI VI que se promocionen en mitad de año, por población nueva que ingrese al CLEI V en este mismo período. Para ello dispondrá de un mes, contados a partir del inicio del segundo semestre y deberá contar con la autorización de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación.

7. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de la Secretaría de Educación para la Cultural y la Interventoría, adoptando las recomendaciones y presentando e implementando planes de mejoramiento cuando sea requerido.
8. Presentar al interventor y este a su vez a la Secretaría de Educación informes mensuales de ejecución sobre las obligaciones contractuales.
9. Presentar ante la Secretaría de Educación, informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Para la modalidad Semipresencial (sabatino-dominical), el contratista entregará a cada alumno el módulo correspondiente al CLEI cursado lo cual es parte constitutiva del CLEI cursado.
11. Abstenerse de pactar y realizar cobros adicionales por concepto de los servicios prestados con este contrato o cualquier otro servicio complementario o relacionado, como matrícula, mensualidades, módulos educativos, seguros, asociación de padres de familia, servicios médicos y odontológicos, entre otros).
12. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL CONTRATISTA y/o sus dependientes y en consecuencia mantener al Municipio libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice EL CONTRATISTA y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
13. Constituir la garantía única y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato.
14. Presentar al interventor, cuando éste lo requiera, Carpetas de cada uno de los estudiantes, hoja de vida de los docentes y personal administrativo, carpeta con documentación legal: Copia del contrato y acta de inicio, Certificado de registro de firmas en Bancos, Informe financiero, Canasta educativa, Convenio para préstamos de Salas de computo, bibliotecas y laboratorios cuando se requieran, certificado de Cámara de Comercio, Copia de contrato de arrendamiento del inmueble, escritura de constitución cuando se requiera, Licencia de Funcionamiento del establecimiento Educativo, Certificado de usos del suelo, Certificado de licencia sanitaria, Certificado de seguridad de bomberos por sede, acta de resoluciones y/o acuerdos del consejo directivo, PEI Institucional, Evaluación institucional, libros reglamentarios de matrícula, registros de asistencia y permanencia de los estudiantes, registro de resultados académicos, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e MUNICIPIO) y siempre, antes de cada pago.
15. El CONTRATISTA se compromete a tener la dotación básica de los Requerimientos Básicos para la prestación del servicio, los cuales son necesarios para la operación del programa.
16. Realizar evaluación periódica que mida la satisfacción de los usuarios del servicio.
17. Implementar planes de mejoramiento como respuesta a los resultados de las evaluaciones, y actividades encaminadas a disminuir la deserción, mejorar la promoción y desempeño en pruebas ICFES y SABER.
18. Para efectos de la suscripción del acta de liquidación, el Contratista deberá presentar informe cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos con la prestación de servicio en donde se discrimine los indicadores básicos de eficiencia interna: matrícula inicial, matrícula final,

- deserción, promoción, sustitución, resultados en pruebas SABER e ICFES que les competa presentar, por áreas y por sedes y el análisis de los mismos, con los debidos soportes.
19. Prestar el servicio educativo a los beneficiarios del Anexo No. 1, en el establecimiento educativo y sus sedes, objeto de este contrato.
 20. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los ciclos educativos, grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
 21. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos durante todo el año lectivo.
 22. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
 23. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional.(PRUEBAS SABER APLICADAS POR EL ICFES)
 24. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.
 25. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL CONTRATANTE, de acuerdo a las normas vigentes.
 26. Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE y la Interventoría o supervisión requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta en la Resolución 166 de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por EL CONTRATANTE.
 27. Cumplir con el calendario académico que se les autoriza, de tal forma que garantice los objetivos educativos.
 28. Formular y presentar para su aprobación un plan de mejoramiento institucional que contemple la totalidad de los componentes: planta física, administrativa, financiero, pedagógico.
 29. Realizar los correctivos exigidos por la Secretaría de Educación por medio de la interventoría en materia de organización administrativa y desarrollo curricular, en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado.
 30. Garantizar que la relación alumno-grupo, en sus mínimos y máximos, se adecúe a lo establecido por la Secretaría de Educación para la Cultura.
 31. Garantizar la idoneidad y capacitación de los educadores.
 32. Pagar los salarios a los docentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Código Sustantivo del Trabajo y los reglamentos internos de la institución.
 33. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE. En consecuencia, el vínculo jurídico de dicho personal se contrae única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.
 34. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por tales actos durante la ejecución del contrato.
 35. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario académico previsto.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATANTE se obliga a las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos pactados.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado.
3. Suministrar información al contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos del contratista tendientes a la buena ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Efectuar la Interventoría y seguimiento del contrato por parte de quien sea designado para tal fin.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
8. Pagar el valor correspondiente a la atención efectivamente prestada de acuerdo con las reglas establecidas en este contrato.

PARÁGRAFO: El Contratante podrá ofrecer capacitación en pruebas SABER ONCE, suplementos nutricionales o seguros contra accidentes a los estudiantes atendidos en el presente contrato, de acuerdo con los estudios técnicos que lo justifiquen, sin que ello cambie las condiciones establecidas en el mismo.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.- El valor total del presente contrato es el resultado de multiplicar el valor acordado por estudiante atendido, por el número de estudiantes atendidos. El valor total no podrá superar la suma de **ciento ochenta y nueve quinientos cuarenta mil pesos (\$189.540.000)**, que resultan de multiplicar el valor acordado por alumno atendido por el número de estudiantes de cada modalidad de atención, según se especifica (300 estudiantes)

Semipresencial Sabatino-Dominical con intensidad de diez (10) horas semanales presenciales en la Zona urbana: El municipio pagará al Contratista la suma de **seis cientos treinta y un mil ochocientos pesos (\$631.800)** por joven y adulto atendido en los **CLEIS 3, 4, 5 y 6**

PARÁGRAFO UNO: El valor del contrato así pactado se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos, y cubre la totalidad de los gastos en que incurra el

CONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por el servicio contratado. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

PARÁGRAFO DOS: EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce las disposiciones que gobiernan la contratación estatal, la contratación del servicio de educación, y la financiación de esta última.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.- La retribución del CONTRATISTA se pagará en cuatro cuotas así: una cuota por \$50.000.000 en el mes de abril, dos cuotas de \$40.000.000 en los meses de julio y octubre y la última por \$ 59.540.000 en el mes de diciembre de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO UNO. Para el primer pago el Contratista deberá presentar la relación de estudiantes efectivamente matriculados en cada establecimiento educativo del Anexo N° 1. Es obligatorio que los estudiantes que aparecen en dicho Anexo sean los alumnos efectivamente atendidos de acuerdo con la relación aquí mencionada.

PARÁGRAFO DOS: Para los demás pagos se requerirá informe previo de la Interventoría, y se pagará de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente atendidos al momento. Así mismo, este pago está sujeto a que el establecimiento educativo haya reportado a los estudiantes beneficiados al SIMAT (Sistema de Información Nacional de Educación Básica - SINEB), de conformidad con lo establecido en la Resolución 166 de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y sus actualizaciones.

PARÁGRAFO TRES: En el primer, segundo y tercer pagos, el Municipio realizará el balance financiero del contrato, para determinar la prestación real del servicio por parte del Contratista, en lo que tiene que ver con el número de estudiantes efectivamente atendidos, por el número de semanas y días en los que se prestó el servicio.

SEPTIMA.- REEMPLAZO: Reemplazo. Los estudiantes beneficiarios del programa podrán ser reemplazados, priorizando la población afectada por la violencia, previa autorización del Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación y de la Personería Municipal.

OCTAVA.- TÉRMINO DE DURACIÓN.- La duración del presente contrato es de un año lectivo escolar correspondiente al año 2012, por cuarenta semanas lectivas anuales para los CLEIS III y IV y cuarenta y cuatro semanas lectivas semestrales para los CLEIS V y VI en los días y semanas, relacionados en el anexo tres (3), contadas a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO UNO: Para poder certificar el cumplimiento final, El Contratista ejecutará el objeto del contrato ajustándose al calendario académico oficial o en su defecto a aquel que le autorice la Secretaría de Educación para la Cultura del municipio de Envigado, encargada de la vigilancia y control de la educación según directrices del Ministerio de Educación Nacional. En todo caso, sin que esto signifique ningún tipo de reconocimiento económico adicional, se dará cumplimiento al calendario académico fijado.

PARÁGRAFO DOS: El contratista previa autorización por escrito del interventor del contrato, podrá efectuar procesos de intensificación de horas de clase, previa autorización del calendario académico por parte de la Secretaría de educación para la Cultura del municipio de Envigado.

PARÁGRAFO TRES: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal número 3183 de octubre de 2008, se podrá dar inicio al contrato una vez se haya hecho el registro presupuestal, esté aprobada la garantía única de cumplimiento, se anexe la copia de pago de la publicación y se hayan pagado los impuestos (los demás requisitos deberán ser allegados por el Contratista a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato.

PARÁGRAFO CUATRO: En todo caso y para efectos del pago efectivo de la prestación del servicio, la ejecución del contrato estará condicionada al inicio de la atención directa a los beneficiarios del programa, para lo cual remitirán a la Dirección de Cobertura, el listado de los estudiantes matriculados al programa y sólo desde ese instante se contará el tiempo para el pago del contrato.

PARÁGRAFO CINCO: Habrá una etapa de alistamiento o preparación que en ningún caso podrá exceder de 30 días calendario, comprendida entre la fecha de la firma del acta de inicio y la fecha de radicación en la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, del listado de los estudiantes matriculados al programa.

PARÁGRAFO SEIS: EL Municipio no reconocerá ningún pago antes de la fecha de radicación en la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, del listado de los estudiantes efectivamente matriculados y registrados en el SIMAT, con excepción del tiempo de alistamiento o preparación regulado en este contrato.

NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201200206 y Registro de Disponibilidad Presupuestal N°. 20120642 de marzo 12 de 2012, el cual se imputará al rubro presupuestal No. 2.3.12.1.2.06.04.2.1.5.1.1.3.011 de la presente vigencia fiscal.

DECIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se termina:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo.
3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación.

4. Por las demás señaladas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte.

En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Envigado, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar al CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. Así mismo el Contratista autoriza expresamente al Contratante para que haga los descuentos con ocasión de la aplicación de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD.- En el evento de presentarse los supuestos contemplados en la ley, y en particular en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
2. A solicitud, debidamente sustentada, realizada por el contratista, la cual debe contar con la previa aprobación del Municipio de Envigado
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Cuando la liquidación lo requiera, se deberá suscribir un acta en donde conste tal hecho.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - RELACIÓN CONTRACTUAL.- Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza única con una compañía de seguros legalmente establecida en el municipio de Envigado o en uno de los municipios de área metropolitana, y a entregarle al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato el recibo de pago de las primas respectivas. La póliza garantizará:

1. El cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más.
2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en el servicio, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del presente contrato y tres (3) años más.
3. La responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de las pólizas en donde conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, y la obtención del respectivo registro presupuestal.

VIGÉSIMA - EJECUCIÓN.- Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del CONTRATANTE. El Pago de los impuestos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato en las cuantías fijadas por la Ley. La publicación de este contrato se surtirá en un periódico que para el caso designe el municipio o

el medio de publicidad que haga sus veces, conforme a la ley. Los gastos referentes a la constitución de las garantías, publicación y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA -- PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.- Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: Para la imposición de sanciones pecuniarias por el incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones, descritas en el presente contrato, de cualquiera de las establecidas en el texto de la invitación o de las propias de este tipo de contratos, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El interventor comunicará a la Secretaría de Educación para la Cultura del Municipio de Envigado y esta comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA, que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, del texto de la invitación o de las propias de este tipo de contratos y podrá dar un plazo perentorio para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA.
2. El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por el Municipio. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral anterior, podrá proceder a explicar a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna.
3. Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por Municipio para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este convenio y en la normatividad vigente, el Municipio mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en ésta cláusula a partir de la fecha que éste le designe para el efecto, y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura siguiente a la fecha que señale el Municipio en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional para subsanar tal incumplimiento.
4. En el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el Municipio para ello, se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 10% del valor del contrato, caso en el cual, el Municipio dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula de terminación anticipada del contrato, según sea la gravedad del incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el MUNICIPIO. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA.- VISIBILIDAD: El Contratista se compromete con el Municipio a cumplir con todas y cada una de las disposiciones de imagen corporativa, efecto para el cual coordinará con la Secretaría de Educación para determinar los elementos y la información que debe incluir en cada pieza publicitaria, así como la aprobación de éstas o arte que implique diseño y lleve el logo del Municipio por parte de esta dependencia de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones. Será responsabilidad del contratista gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Los costos relacionados con lo estipulado en esta cláusula están incluidos en el valor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: "Cláusula de indemnidad. En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista."

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

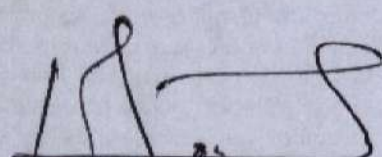
VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

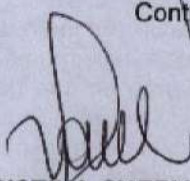
TRIGÉSIMA - ANEXOS.- Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto como tales, así como el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, la propuesta del CONTRATISTA, y todos aquellos que las partes definan de común acuerdo como anexos por resultar convenientes para el mejor entendimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Envigado.

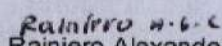
Para constancia se firma en Envigado, el día 12 del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Alcalde Municipal


ALVARO HERNANDO URREGO BEJARANO
Contratista


SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Secretaria de Educación para la Cultura


Proyectó: Carlos A Bedoya


Revisó: Rainiero Alexander González

 Alcaldía Municipal de Envigado	<div>MINUTA</div> <div>CONTRATACIÓN DIRECTA</div> <div>PERSONA JURÍDICA</div>	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 1 de 7

CONTRATO Nro.	ENV-12-09-0566-21
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación Directa
CAUSAL:	Contratación Directa con Persona Jurídica
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. Nro. 890907106-5
CONTRATISTA:	POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO S.A.S
DOCUMENTO	Nit. Nro. 900131476-9
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	(\$145.714.203)
VALOR IVA:	No gravada con IVA
VALOR TOTAL:	(\$145.714.203)
CDP N.º	20210282

Entre los suscrito a saber: JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.648.050, quien actúa en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Envigado nombrado mediante Decreto 0000004 del 02 de enero de 2020 y Acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar por medio del Decreto de Delegación 0000585 del 28 de diciembre de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO S.A.S identificado con el Nit. Nro. 900131476-9, cuyo representante legal es el URREGO BEJARANO ALVARO HERNANDO identificado con la CC Nro. 7.161.619 según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el día 10/02/2021, cuyo código de verificación es UGKQKdFc7f se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios educativos y de capacitación para formar cuatro (4) grupos de jóvenes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales en programas técnicos laborales por competencias (doble titulación) mediante articulación de la educación media. **SEGUNDA.** VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$145.714.203 IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP N° 20210282 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021. **TERCERA.** FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas mes vencido de la siguiente manera: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$35.714.203) en el mes de abril, SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) en el mes de agosto y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) en el mes diciembre de 2021. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **CUARTA.** PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ocho (8) meses y veintitrés (23) días y en todo caso no podrá

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 2 de 7

superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. **QUINTA.** FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al CDP N.º 20210282 y código presupuestal Rubro Presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
232020200900000000220103592340123000010020011	Propio	\$145.714.203

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2021, los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6º, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la formación técnica específica en los grados 10º y 11º de las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado. El servicio será ofrecido a los estudiantes e instituciones que voluntariamente participen en la estrategia de articulación de la educación media técnica. **2.** Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los estudios previos y con la propuesta presentada por la INSTITUCIÓN y que hace parte integrante del contrato. **3.** Elaborar el cronograma de actividades en equipo con la Secretaria de Educación para el desarrollo de la estrategia de articulación de la educación media técnica. **4.** Presentar durante las tres (3) primeras semanas de ejecución del contrato, la planeación del modelo de alternancia educativa (incluyendo los protocolos de bioseguridad) para atender las diferentes actividades del proceso formativo. **5.** Diseñar y presentar a la Dirección de Calidad Educativa una propuesta (planeación) curricular, pedagógica y didáctica para cada programa técnico, donde se definan las diferentes actividades académicas de tipo: presencial, sincrónicas (con uso de plataformas tecnológicas), con acompañamiento del docente y asincrónicas. **6.** Garantizar la infraestructura propia o vía alianzas y/o convenios los ambientes de

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 3 de 7

aprendizaje (que posean conectividad, que propicien el trabajo colaborativo, los laboratorios acordes con la especialidad); computadores que permitan el uso de diferentes plataformas, recursos educativos (pedagógicos) y los docentes técnicos acordes con la especialidad. 7. Recolectar la información de los estudiantes de las diferentes instituciones educativas para efectuar el proceso de matrícula. 8. Contratar docentes formados en competencias y en trabajo por proyectos que garanticen la calidad del proceso formativo. 9. Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto, el cual incluye mínimo: un coordinador general y un auxiliar administrativo. 10. Efectuar el pago de la nómina de docentes, de los coordinadores y del personal necesario para la prestación del servicio. 11. Impartir los programas de formación con la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto 1075 de 2015 y que se desarrollaran con la estructura curricular establecida por el operador, la cual tendrá una duración mínima de 440 horas anuales por grupo, para dos (2) grupos de grado 10° de los programas de auxiliar veterinario y primera infancia. 12. Impartir los programas de formación con la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto 1075 de 2015 y que se desarrollaran con la estructura curricular establecida por el operador, la cual tendrá una duración mínima de 440 horas anuales por grupo, para dos (2) grupos de grado 11° de los programas de cosmetología y primera infancia. 13. Suministrar los materiales, insumos, equipos didácticos, material pedagógico y didáctico, mobiliario, herramientas, equipos de laboratorio para el desarrollo del proceso de formación. 14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales-ARL de todos los estudiantes de grado 11° que realicen la etapa práctica, según las fechas definidas en la propuesta presentada por el OPERADOR. 15. Contar con un (1) profesional coordinador general de los procesos (académicos y administrativos), que realizará presencia en la sede durante las jornadas que se desarrollen las clases presenciales. 16. Contar con un (1) Técnico Operativo para apoyar a la coordinación en las diferentes labores técnicas, administrativas y operativas inherentes a la estrategia de articulación. 17. Apoyar la inducción y orientación socio-ocupacional de los estudiantes de grado 9° que ingresarán al programa en el año 2022. 18. Impartir la formación a los estudiantes en la especialidad objeto de la articulación con el enfoque, la metodología y los criterios de calidad establecidos en el decreto nacional 1075 de 2015. 19. Participar en el mes de octubre la Feria Educativa para el Emprendimiento, la Innovación y la Tecnología, donde los estudiantes presenten los proyectos que realizan en su proceso formativo. 20. Suministrar la logística necesaria para las salidas pedagógicas de los estudiantes. 21 .Realizar la ceremonia de certificación como técnicos de los estudiantes de grado 11° que cumplan con todos los requisitos académicos. 22. Realizar la homologación de áreas o asignaturas con base en las competencias básicas o transversales que permitan los ciclos propedéuticos según los planes de estudio de cada programa técnico, esta actividad se debe realizar analizando los diferentes contenidos curriculares de las instituciones educativas oficiales y homologando en cada programa técnico. 23. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe bimensual detallado de la asistencia, desertores, avances y dificultades que se van presentando con los estudiantes, para que en conjunto se busquen estrategias para estimular la asistencia y disminuir la deserción. 24. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe (en los periodos que determine cada consejo académico) de rendimiento académico de los estudiantes en las diferentes competencias técnicas. 25. Reportar a la coordinación general de programas técnicos (con copia a la Secretaría de Educación) un informe (en los periodos que determine cada consejo académico) de rendimiento académico de los estudiantes en las competencias generales que desarrolla el programa técnico y que apuntan a los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional. 26. Presentar en cada periodo de pago un informe detallado de la ejecución y de las actividades realizadas en cumplimiento de este

contrato. 27. Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato. 28. Presentar a la supervisión designada por el MUNICIPIO y a los diferentes entes de control los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva. 29. Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el municipio por cada uno de los programas de formación técnica laboral por competencias a ofrecer en las instituciones educativas oficiales del municipio de Envigado, según los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que lo complementan. 30. Ejecutar la capacitación de acuerdo con los contenidos presentados en la propuesta, aceptada por el Municipio y en todo caso acordes con los Lineamientos Ministeriales y el Decreto Nacional 1075 de 2015. 31. Entregar la respectiva certificación a los estudiantes de grado 11° que culminen satisfactoriamente el programa Técnico. 32. Cumplir con las demás obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal. 33. Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica, debe determinarse qué personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M) ¹	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Mínimo 4	Técnico y/o tecnólogo en áreas afines al programa técnico de su especialidad	Máximo quince (15) horas semanales	2 años	Ejercer las labores de docencia en los diferentes programas técnicos
1	Coordinador Nivel: Profesional Universitario	24 horas semanales	2 años	Ejercer las labores de coordinación académica y operativa de los diferentes programas técnicos
1	Técnico Operativo de Apoyo-Nivel: Técnico Laboral	24 horas semanales	1 año	Apoyar la coordinación en las diferentes labores técnicas y operativas inherentes a la estrategia de articulación

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato. C) EL MUNICIPIO 1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. 6. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. 7. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado 8. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **SEPTIMA. MULTAS:** En caso

¹ Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 5 de 7

de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. k) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA GARANTÍAS:** se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente

radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) mas.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. (SI APLICA). **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contrato no podrá iniciar hasta tanto no se hayan cumplido la totalidad de requisitos necesarios para su legalización, entre ellos el pago de impuestos a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes la legalización del mismo. Obligación que queda radicada en la supervisión o en su defecto el designado por el alcalde en el supervisor o en su defecto el designado por el alcalde. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado, Secretaría de Educación y Cultura. **DECIMA NOVENA GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen la legalización y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u

 Alcaldía Municipal de Envigado	MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: CC-F-216
		Versión: 02
		Página 7 de 7

omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA QUINTA.** DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta u del contrato que conforman el expediente y los publicados en la Plataforma SECOP II.

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO Secretario de Educación	ALVARO HERNANDO URREGO BEJARANO Contratista
--	---

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)